



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Comas, 05 de julio de 2023

OFICIO MULTIPLE N° 015 -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-JARH

Señores:

DIRECTORES DE LA JURISDICCION DE LA UGEL04-COMAS

Presente.-

Asunto: ALCANCES DEL PERMISO CON GOCE DE
REMUNERACIONES EL DIA 6 DE JULIO A LOS
AUXILIARES DE EDUCACIÓN

Ref. : OFICIO MÚLTIPLE N.º 101-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
EXPEDIENTE N° 48562-2023

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes, a fin de brindarle un saludo cordial, con relación al documento de la referencia mediante el cual hago traslado del OFICIO MÚLTIPLE N° 101-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD emitido por el Director General de Desarrollo Docente del MINEDU. Para sus conocimientos y fines.

Cabe señalar que "se suscribe el presente documento, en merito a las facultades delegadas por la Directora Nelly Rufina Cunza Príncipe, mediante Resolución Directoral N° 07852-2022-UGEL.04-COMAS".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

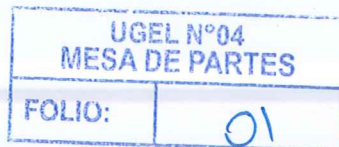


Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

RMA/DSAIARH



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 05 de julio de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00101-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores

Gerentes Regionales de Educación**Directores Regionales de Educación****Directores de Unidades de Gestión Educativa Local****Directores de Colegios Militares**

Asunto: Sobre los alcances del permiso con goce de remuneraciones el día 6 de julio a los auxiliares de educación.

Referencia: Negociación Colectiva SUTEP – MINEDU 2023-2024.
Informe N° 01007-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un saludo cordial y comunicarles el acuerdo adoptado en el trato directo que se viene llevando a cabo en mérito a la negociación colectiva SUTEP – MINEDU 2023-2024, con respecto a los alcances del permiso con goce de remuneraciones por el día del maestro, el día 6 de julio de cada año, el mismo que se hace extensivo a favor de los auxiliares de educación.

Al respecto se precisa lo siguiente:

1. Con fecha 20 de enero del año 2022 se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo artículo 17 señala las características que tiene el convenio colectivo, dentro de las cuales tenemos:

"Artículo 17. Convenio colectivo¹

El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. *Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.*

¹ El resaltado y subrayado es nuestro.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0192160

CLAVE: FB5561

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónUGEL N°04
MESA DE PARTES

FOLIO:

02

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. (...)

2. Asimismo, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM², precisa en su literal a) la fuerza vinculante del convenio colectivo y en su literal f) la prohibición de pactos en perjuicio del servidor, siendo nulo de pleno derecho todo pacto que tiene como objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco del convenio colectivo.
3. Lo citado precedentemente se fundamenta en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Por ello, **en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden con arreglo a ley**, dada la autonomía colectiva de las partes, en atención a la cual se establecen acuerdos que permitan regular mejores condiciones de trabajo y resolver diferencias en beneficio de ambas partes, bajo un carácter libre y voluntario de las negociaciones.
4. En ese sentido, considerando que las actas del trato directo forman parte del convenio colectivo, el cual tiene efecto vinculante, los beneficios pactados en el trato directo deben cumplirse en los propios términos establecidos en las cláusulas acordadas, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral.
5. En esa línea, con fecha 28 de junio del presente año se llevó a cabo la tercera sesión de trato directo de la negociación colectiva 2023-2024, entre el SUTEP y el Minedu, en la cual se aprobó la cláusula cuadragésima séptima, que señala lo siguiente:

“CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA”

El Ministerio de Educación, se compromete a que el permiso por el día del maestro del 06 de julio se haga extensivo al auxiliar de educación que labora en las Instituciones Educativas del ámbito nacional, a partir del año 2023.

(...).”

6. A la fecha, nos encontramos próximos a celebrar el día del maestro, por lo que a efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el trato directo se debe implementar lo señalado en la citada cláusula, en beneficio de los auxiliares de educación, otorgándose permiso con goce de remuneraciones el 6 de julio del presente año.

² Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0192160

CLAVE: FB5561

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

UGEL N°04
MESA DE PARTES

FOLIO:

03

En tal sentido, se les invoca hacer extensiva la presente comunicación a los directores de las instituciones educativas, a efectos de garantizar un adecuado uso del permiso del 6 de julio, con motivo del día del maestro, a los auxiliares de educación que laboran en las instituciones educativas del ámbito nacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 10:06:54-0500

(Firmado digitalmente)
MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Directora General
Dirección General de Desarrollo Docente

(GENERICO_MCRC)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0192160 CLAVE: FB5561

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

PERU

UGEL N°04 COMAS

MESA DE PARTES

Av el Maestro s/n

Fecha: 05/07/2023 Hora: 12:26

Expediente: **MPT2023-EXT-0048562**

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION

Tipo Documento: OFICIO MÚLTIPLE

Folios: 3

Nro. de Doc.: 101-2023

Consultas sobre su trámite al teléfono: **6774725**

y/o ingrese a : www.ugel04.gob.pe y haga click en :

ORIENTACIÓN
AL CIUDADANO



CONTRASEÑA : **1226**

Registrado Por: MPEREZ